



# **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DEL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL 2025**

*Aprobadas por el Comité Ejecutivo del COE a 25 de marzo de 2025*

## **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Normas serán de aplicación para la elección de los cargos directivos del Comité Olímpico Español indicados en el artículo 27 de sus Estatutos, es decir, los Vicepresidentes, el Secretario General, el Tesorero y los Vocales del Comité Ejecutivo, en la Asamblea General de 28 de mayo de 2025.

## **2. JUNTA ELECTORAL**

Actuará como Junta Electoral para la elección de los cargos directivos del Comité Olímpico Español a que se refiere el artículo 27 de sus Estatutos, la encargada del proceso electoral para la elección de Presidente.

## **3. RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE VICEPRESIDENTE PRIMERO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO**

Concluida la elección del Presidente del Comité Olímpico Español en la Asamblea General Extraordinaria de 28 de mayo de 2025, el Presidente electo en la propia Asamblea, y a continuación de su proclamación, someterá a ratificación de ésta los nombramientos de Vicepresidente Primero, Secretario General y Tesorero por él propuestos, los cuales, una vez elegidos, pasarán inmediatamente a ser miembros del Comité Olímpico Español (si no lo fueran ya).

## **4. ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTES Y VOCALES DEL COMITÉ EJECUTIVO A PROPUESTA DE LAS JUNTAS DE FEDERACIONES**

Tras la ratificación de nombramientos a que se refiere el artículo 3 de estas Normas, se procederá a un receso de la Asamblea General Extraordinaria, para permitir la celebración de las reuniones de las Juntas de Federaciones, de forma sucesiva y en el orden que hubiera fijado el Comité Ejecutivo al tiempo de convocar las mismas.

Las candidaturas a Vocales del Comité Ejecutivo se podrán presentar ante la Junta de Federaciones correspondiente, incluso verbalmente, al comienzo de su reunión, por los propios candidatos.

Las candidaturas a Vicepresidentes del Comité Ejecutivo se presentarán ante la Junta de Federaciones correspondiente, verbalmente, una vez hayan sido elegidos los Vocales del Comité



Ejecutivo. Podrán ser candidatos a Vicepresidentes quienes hayan sido elegidos Vocales por la Junta de Federaciones correspondiente.

Las Juntas de Federaciones serán presididas por el Presidente electo del Comité Olímpico Español.

Las Mesas Electorales estarán integradas por el Presidente electo, el Secretario General, el Vicepresidente Primero y el Tesorero del Comité Olímpico Español. Actuarán como escrutadores los dos miembros presentes de menor edad que no sean candidatos.

El resultado de las elecciones celebradas en el seno de cada una de las Juntas de Federaciones será sometido por el Presidente del Comité Olímpico Español a la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria, que se reanudará tan pronto finalice la última reunión de las Juntas de Federaciones.

## **5. RATIFICACIÓN DE OTROS NOMBRAMIENTOS**

La Asociación Española de Deportistas Olímpicos deberá comunicar al Secretario General del Comité Olímpico Español, antes de las 18:00 horas del 21 de mayo de 2025 (al menos siete días antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria), los nombres de los dos representantes de su Junta Directiva en la Comisión de Deportistas.

Simultáneamente a la celebración de las reuniones de las Juntas de Federaciones, se reunirán, en lugar separado, los deportistas miembros del Comité Olímpico Español a que se refiere el artículo 10.2 apartado c) de sus Estatutos (deportistas de reconocido prestigio) para elegir de entre los mismos a los dos que deban representarles en la Comisión de Deportistas Olímpicos del Comité Olímpico Español.

Conocida la composición definitiva de la Comisión de Deportistas Olímpicos, el Presidente del Comité Olímpico Español nombrará a uno de sus miembros, que también sea miembro del Comité Olímpico Español, como Presidente de dicha Comisión, para posterior ratificación por la Asamblea.

Tras la ratificación de nombramientos de los Vicepresidentes y Vocales del Comité Ejecutivo, el Presidente del Comité Olímpico Español propondrá a la Asamblea General el nombramiento de Presidente de la Academia Olímpica Española y someterá a ratificación de aquélla el nombramiento del Presidente de la Comisión de Deportistas Olímpicos.